



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

Anuncio 10/2019, de 17 de diciembre, del departamento foral de Euskera, Cultura y Deporte por el que se hace pública la modificación de los Estatutos de la Federación Bizkaia de Natación.

El artículo 70.1 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, establece que para la modificación de estatutos será preciso el voto favorable de los 2/3 de los asistentes a la asamblea general convocada al efecto.

La Federación Bizkaia de Natación ha aprobado válidamente la modificación de sus Estatutos en Asamblea General Extraordinaria de 28 de noviembre de 2019, y dicha modificación ha sido aprobada mediante Orden Foral 3750/2019, de 13 de diciembre, de la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte, de acuerdo con el artículo 65 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

Se procede mediante el presente Anuncio a la publicación de la modificación aprobada:

- Modificar el artículo 3 de los Estatutos de la Federación Bizkaia de Natación.
 - *Donde dice:*
«La Federación Bizkaia de Natación tiene su domicilio en Bilbao en la calle José María Escuzá, 16, 4.ª planta. Código Postal 48013 (Bizkaia).»
 - *Debe decir:*
«La Federación Bizkaia de Natación tiene su domicilio en Bilbao en la calle Martín Barua Picaza 27, 3.ª planta. Código Postal 48003 (Bizkaia).»
- Modificar el artículo 27, Punto 2, de los Estatutos de la Federación Bizkaia de Natación.
 - *Donde dice:*
«2. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos, pero el límite temporal de mandatos seguidos será de tres mandatos, computándose todos los cargos directivos que hayan ostentado en la Junta Directiva, incluido, en su caso, el de Presidente o Presidenta.»
 - *Debe decir:*
«2. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos, en los siguientes y sucesivos comicios, sin que exista limitación alguna en el número de mandatos que puedan ostentar.»
- Modificar el artículo 37, Punto 1, de los Estatutos de la Federación Bizkaia de Natación.
 - *Donde dice:*
«1. El Presidente o Presidenta podrá ser reelegido, pero el límite temporal de mandatos será de tres mandatos consecutivos. Agotados los mandatos consecutivos no podrá ser elegido para el cargo de Presidente o Presidenta hasta que haya transcurrido, al menos, un periodo de cuatro años.»
 - *Debe decir:*
«1. El Presidente/a podrá ser reelegido, en los siguientes y sucesivos comicios, sin que exista limitación alguna en el número de mandatos que pueda ostentar.»

En Bilbao, a 17 de diciembre de 2019.—La diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte, Lorea Bilbao Ibarra